

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO II N°222 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, LUNES 14 DE NOVIEMBRE DE 2.016 EDICION DE 11 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 222

Sección Administrativa:

Resolución N° 746... Pág. 2 y 3

Resolución N° 747... Pág. 4 y 5

Resolución N° 748... Pág. 6 y 7

Resolución N° 749... Pág. 8 y 9

Resolución N° 750... Pág. 10

Resolución N° 751... Pág. 11

DIRECCION BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN N°: 746/2016.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 20032/16 de fecha 27 de Octubre de 2016, tramitado por el Sr. Aldo Ariel Francisco García; DNI N°: 25.640.299, con domicilio en Manzana: 42; Casa: 12 de Barrio Los Pinares de esta localidad; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del tramite administrativo iniciado, el Sr. García se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar una ayuda económica para poder afrontar el pago de boletas de servicio, debido a la difícil situación que se encuentran atravesando por problemas de salud de su hija Gimena Graciela, quien fue intervenida quirúrgicamente y se encuentra internada en el Hospital Publico Materno Infantil;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento realizado, procedió a remitir antecedentes a la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Srta. Maria Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, informe social y habiéndose constatado que el solicitante es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer un empleo formal, por ello se resolvió otorgar un subsidio de \$ 3000, por única vez con el fin de cubrir gastos de pago de boletas EDESA a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. García, por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: TRES MIL (\$ 3.000), por única vez, al Sr. Aldo Ariel Francisco García; DNI N°: 25.640.299, con domicilio en Manzana: 42; Casa: 12 de Barrio Los Pinares de esta localidad, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, al Sr. Aldo Ariel Francisco García; DNI N°: 25.640.299, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios

del Plan de Asistencia Crítica.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, al Sr. Aldo Ariel Francisco García; DNI N°: 25.640.299, la rendición oportunamente de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de Noviembre del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 747/2016.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 20157/16, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Serafín Gustavo Casimiro - Legajo Personal N°: 009; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Serafín Gustavo Casimiro – Legajo Personal N°: 009, registra faltas injustificadas, siendo la última el día: 11/10 del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de seis (6) inasistencias en el año 2016;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068, segundo párrafo; “el personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ de la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: ***el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.-***

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, y habiendo evaluado el Responsable de Sumarios Administrativos, las inasistencias incurridas, encuadra dentro del Art. 157 y 160, 2do. párrafo de la Ley 6068 Estatuto del Empleado Municipal y la Ordenanza Ad-Referéndum N°: 234/2011 del Régimen Laboral en concordancia con el Art. 125 Bis, por los fundamentos expuestos ut-supra;

Que, por ello desde esa Oficina de Sumarios se aconsejó al Ejecutivo Municipal, salvo mayor y elevado criterio, el aplicar una sanción de dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios, con la debida deducción de haberes al agente

municipal Sr. Serafín Gustavo Casimiro;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y en concordancia al mismo, considera necesario el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al empleado municipal Sr. Serafín Gustavo Casimiro – Legajo Personal N°: 009, por el término de dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios con la debida deducción de haberes, a partir del día siguiente al de su notificación, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de Noviembre del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 748/2016.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 20158/16, respecto a las inasistencias injustificadas de la empleada municipal Marianela Gimena Agüero - Legajo Personal N°: 535; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la empleada municipal Marianela Gimena Agüero – Legajo Personal N°: 535, registra faltas injustificadas, siendo las ultimas los días: 24 y 31 de Octubre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de seis (6) inasistencias en el año 2016;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068, segundo párrafo; “el personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ de la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: ***el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.-***

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, y habiendo evaluado el Responsable de Sumarios Administrativos, las inasistencias incurridas, encuadra dentro del Art. 157 y 160, 2do. párrafo de la Ley 6068 Estatuto del Empleado Municipal y la Ordenanza Ad-Referéndum N°: 234/2011 del Régimen Laboral en concordancia con el Art. 125 Bis, por los fundamentos expuestos ut-supra;

Que, por ello desde esa Oficina de Sumarios se aconsejó al Ejecutivo Municipal, salvo mayor y elevado criterio, el aplicar una sanción de tres (3) días de suspensión sin prestación de servicios, con la debida deducción de haberes a la

empleada municipal Sra. Marianela Gimena Agüero;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido, considera necesario el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, a la empleada municipal Sra. Marianela Gimena Agüero – Legajo Personal N°: 535, por el término de tres (3) días de suspensión sin prestación de servicios con la debida deducción de haberes, a partir del día siguiente al de su notificación, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, a la empleada de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de Noviembre del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 749/2016.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 20159/16, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Ramón Antonio Serapio - Legajo Personal N°: 729; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Ramón Antonio Serapio – Legajo Personal N°: 729, registra faltas injustificadas, siendo las ultimas los días: 21 y 31 de Octubre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de nueve (9) inasistencias en el año 2016;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068, segundo párrafo; “el personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ de la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: ***el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.-***

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, y habiendo evaluado el Responsable de Sumarios Administrativos, las inasistencias incurridas, encuadra dentro del Art. 157 y 160, 2do. párrafo de la Ley 6068 Estatuto del Empleado Municipal y la Ordenanza Ad-Referéndum N°: 234/2011 del Régimen Laboral en concordancia con el Art. 125 Bis, por los fundamentos expuestos ut-supra;

Que, por ello desde esa Oficina de Sumarios se aconsejo al Ejecutivo Municipal, salvo mayor y elevado criterio, el aplicar una sanción de cuatro (4) días de suspensión sin prestación de servicios, con la debida deducción de haberes al agente

municipal Sr. Ramón Antonio Serapio;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y en concordancia al mismo, considera necesario el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al empleado municipal Sr. Ramón Antonio Serapio – Legajo Personal Nº: 729, por el término de cuatro (4) días de suspensión sin prestación de servicios con la debida deducción de haberes, a partir del día siguiente al de su notificación, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de Noviembre del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 750/2016.

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **037/2016 de fecha 03 de Noviembre de 2.016** y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 10 de Noviembre de 2.016, con número de expediente municipal N°: 20314/16; y.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N°: 7534 – Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Capítulo Cuarto, Aprobación y Veto; Artículo 159°: **“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación.....”**;

Que, a través del Proyecto de Ordenanza Sanción N°: 037/2016, se modifica el Artículo 7 inc. b) y el inc. c) de la Ordenanza N°: 379/2016, por lo que a los fines de cumplimentar con el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: PROMULGAR, en todas y cada una de sus partes la Ordenanza Municipal N°: 393/2016, conforme facultades otorgadas por Ley N°: 7.534: **SANCION N°: 037/2016**, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 10 de Noviembre del año 2.016; Expte. Municipal N°: 20314/16 – **Tema: “...ARTICULO 1°: MODIFICAR el Artículo 7 inc. b) y el inc. c) de la Ordenanza N°: 379/2016....”**.

ARTICULO 2°: IDENTIFICAR, a la Sanción N°: 037/2016, con el Número de Ordenanza Municipal: **393/2016**.

ARTICULO 3°: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas y demás áreas que competan, para su toma de conocimiento y demás fines.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de Noviembre del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 751/2016.

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **038/2016 de fecha 10 de Noviembre de 2.016** y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 14 de Noviembre de 2.016, con número de expediente municipal N°: 20328/16; y.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N°: 7534 – Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Capítulo Cuarto, Aprobación y Veto; Artículo 159°: **“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación.....”**;

Que, a través del Proyecto de Ordenanza Sanción N°: 038/2016, se procedió a la adecuación en la designación de las Tasas por la prestación del municipio de San José de los Cerrillos en materia de: Control; Registro; Inspección, Salubridad; Higiene y Medio Ambiente. A los fines de cumplimentar con el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: PROMULGAR, en todas y cada una de sus partes la Ordenanza Municipal N°: 394/2016, conforme facultades otorgadas por Ley N°: 7.534: **SANCION N°: 038/2016**, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 14 de Noviembre del año 2.016; Expte. Municipal N°: 20328/16 – Tema: **“...ARTICULO 1°: Complementése y adécuese articulado y la designación en la ordenanza Tarifaria Vigente en su CAPITULO XI “TASA, OCUPACION O UTILIZACION DEL ESPACIO DE DOMINIO PUBLICO” por el de: CAPITULO XI “TASA, OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIO DE DOMINIO PUBLICO “ “TASA DE CONSTRUCCION Y REGISTRACION POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES” “TASA DE VERIFICAQCION POR EL EMPLEZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES...”**”.

ARTICULO 2°: IDENTIFICAR, a la Sanción N°: 038/2016, con el Número de Ordenanza Municipal: **394/2016**.

ARTICULO 3°: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas y demás áreas que competan, para su toma de conocimiento y demás fines.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de Noviembre del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega